

Servicios Postales
Nacionales S.A.
NIT 900.0629179
C.C. 25.059.418
Línea Nat. 01 8000 111 210

ENVÍOS

Nombre/Razón Social:
INSTITUTO COLOMBIANO DE
BIENESTAR FAMILIAR - ICBF -
Código Postal:
Dirección: CLL 21 No. 1E - 40
BARRIO SAN VICENTE DE PAUL



Ciudad: NEIVA_HUILA

Departamento: HUILA

Código Postal: 410010078

Envío: RA06793673400

DESTINATARIO

Nombre/Razón Social:
FABIO ALEJANDRO QUIÑONES
RENJIFO

Dirección: CRA 1A 17B 18

Ciudad: PITALITO_HUILA

Departamento: HUILA

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:
24/01/2019 17:03:05

Aut. Transportes de carga 1032001 del 20/05/2014
Dpto. de Comercio Exterior 068867 del 09/09/2014

O ALEJANDRO QUIÑONES RENJIFO

CRA 1 A No 17 B -18

Cantante Huila

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Grupo Jurídico



ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2019-037179-4100
Fecha: 2019-01-24 15:08:55
Enviar a: DABIO ALEJANDRO QUIÑONES
RENJI
No. Folios: 1

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandado: FABIO ALEJANDRO QUIÑONES RENJIFO
NIT/CC: 1.083.907.325
Radicado: 61 - 2018

Teniendo en cuenta las disposiciones establecidas por la ley 1066 de 2006 y una vez verificada la falta de notificación personal de la Resolución No 263 del 13 de diciembre de 2018, por la cual se libra Mandamiento de pago a favor del ICBF Regional Huila, envío copia de la misma, en la que se entiende notificada al recibo de la presente comunicación según el Artículo 826 del estatuto Tributario.

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020.

Cordialmente,

NAPOLEON ORTÍZ GUTIERREZ

Funcionario Ejecutor
Regional Huila

Anexo: Un (1) Folio

Elaboró: Gladys.Pastrana U - técnico Cobro Coactivo
Revisó: Napoleon.Ortiz G

Calle 21 No. 1E - 40 Neiva
Teléfono: 860 4700
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*
<http://siga.8052/>

24/01/2019

RESOLUCION No 263

Neiva, trece (13) de diciembre de Dos mil dieciocho (2018)

**“Por la cual se libra Mandamiento de Pago a favor del ICBF Regional Huila y en contra de
FABIO ALEJANDRO QUIÑONEZ RENGIFO”**

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandado: FABIO ALEJANDRO QUIÑONEZ RENGIFO
C.C./NIT: 1.083.907.325
No.: 61-2018

El Funcionario Ejecutor de la Regional Huila del ICBF, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006, artículo 68 y siguientes del C.C.A, artículo 837 del Estatuto Tributario, y, Resolución 0384 del 11 de febrero de 2008 de la Dirección General del ICBF, y la Resolución 3344 del 09 de diciembre de 2013 emanada de la Dirección Regional Huila, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006 las entidades públicas del orden nacional, que tienen a su cargo el recaudo de rentas o caudales públicos del nivel nacional, tienen Jurisdicción Coactiva para hacer efectivas las obligaciones a su favor. Así mismo, los artículos 68 del Código Contencioso Administrativo y 828 del Estatuto Tributario establecen los títulos que prestan mérito ejecutivo a favor de la administración.

Que mediante Auto de fecha **13 de diciembre de 2018**, este despacho avocó conocimiento de la documentación remitida por la Coordinación del Grupo Jurídico del ICBF Regional Huila, con el fin de hacer efectiva las obligación contenida en la diligencia de notificación proferida dentro del Proceso de Investigación de Paternidad donde el juez de familia ordeno el reembolso de los gastos en que incurrió el Gobierno Nacional a través del ICBF para asumir los costos de la prueba genética realizada dentro del proceso, de este modo dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 6º del Acuerdo No PSAA07-4024 de 2007, por medio de la cual se declaró deudor del ICBF al Señor **FABIO ALEJANDRO QUIÑONEZ RENGIFO**, identificado con cedula de ciudadanía No **1.083.907.325**, por valor de **SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS (\$618.000) M/CTE**, por concepto del reembolso de la prueba de ADN.

Que la coordinadora del Grupo Financiero de la Regional Huila del ICBF, certifico mediante Memorando de fecha **12 de diciembre de 2018**, los saldos contables y liquidación por terceros de capital indexado lo adeudado por parte del señor **FABIO ALEJANDRO QUIÑONEZ RENGIFO**, por ende, este adeuda al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar la suma de **SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS (\$618.000) M/CTE**, de capital indexado como se observa en el expediente según la constancia de liquidación expedida.

Que el acto administrativo fue notificado y cobro ejecutoriedad en los términos del artículo 62 del C.C.A y presta mérito ejecutivo por cuanto en ella consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, en contra del señor **FABIO ALEJANDRO QUIÑONEZ RENGIFO**, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 numeral 3 de Código Contencioso Administrativo y 828 del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del ICBF y en contra el señor **FABIO ALEJANDRO QUIÑONEZ RENGIFO**, identificado (a) con C.C No 1.083.907.325, por valor de **SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS (\$618.000) M/CTE**, por la obligación contenida en la sentencia proferida dentro del Proceso de Investigación de la Paternidad que se adelantó en contra del aquí demandado. La cual ya se encuentra ejecutoriada, más los intereses moratorios que se causen a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde su exigibilidad y hasta la fecha de pago total, más las costas procesales a que haya lugar.

SEGUNDO: ADVERTIR al deudor que el pago deberá efectuarlo dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, para lo cual deberá consignar en la cuenta del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL HUILA** No. 28709938-6 del Banco Davivienda, remitiendo posteriormente la consignación del pago y señalando el número del proceso.

TERCERO: NOTIFICAR al demandado en la forma establecida en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

CUARTO: ADVERTIR al demandado que contra la presente Resolución no proceden recursos, según lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario, pero podrá formular excepciones dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, de acuerdo con el artículo 830 del mismo Estatuto.

QUINTO: ADVERTIR de igual forma al demandado que de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimiento Civil, es su deber denunciar bienes que garanticen el pago de la obligación contenida en la presente Resolución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Neiva, a los 13 días del mes de diciembre de 2018


NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor ICBF
Regional Huila

472	Motivos de Devolución	1 2	Desconocido	1 2	No Existe Número			
		1 2	Rehusado	1 2	No Reclamado			
		1 2	Cerrado	1 2	No Contactado			
	Dirección Errada	1 2	Fallecido	1 2	Apartado Clausurado			
	No Reside	1 2	Fuerza Mayor					
26 ENE 2019		Fecha 2:		DIA	MES	AÑO	R	D
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:						
EIMER LOPEZ								
C.C.		C.C.						
REALPE								
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:						
C.C. 1003874872								
Observaciones:		Observaciones:						
EN LA CR 7A CON 77								
PASA CON 78								



472

4016
000

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo : PO-NEIVA
Orden de servicio: 11226092

Fecha Pre-Admisión: 24/01/2019 17:03:05

Nombre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Neiva Regional Huila
Dirección: CLL 21 N° 1 E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE HUILA
Referencia: NITC.C/T.I:899.999239
Teléfono: 8604700 Código Postal: 410010078
Ciudad: NEIVA_HUILA Depto: HUILA Código Operativo: 4015510

4015
510

PO-NEIVA
SUR



RA067936734CO

Causal Devoluciones:

<input type="checkbox"/> RE	Rehusado	<input type="checkbox"/> C1	C2	<input type="checkbox"/> Cerrado
<input checked="" type="checkbox"/> NS	No existe	<input type="checkbox"/> N1	N2	<input type="checkbox"/> No contactado
<input type="checkbox"/> NR	No reside	<input type="checkbox"/> FA	AC	<input type="checkbox"/> Fallecido
<input type="checkbox"/> DE	No reclamado	<input type="checkbox"/> FB		<input type="checkbox"/> Aportado Cláusurado
	Desconocido			<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor
	Dirección errada			

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C.	Fecha de entrega: 20 ENE 2019	Hora:
	Distribuidor: EIMER LOPEZ	
C.C.	Gestión de entrega: REAÑEPE	

Nombre/ Razón Social: FABIO ALEJANDRO QUIJONES RENJIFO
Dirección: CRA 1A 17B 18
Tel: Código Postal: 4016000
Ciudad: PITALITO_HUILA Depto: HUILA Código Operativo: 4016000

Dice Contener:
Peso Físico(grams):200
Peso Volumétrico(grams):0
Peso Facturado(grams):200
Valor Declarado:\$0
Valor Flete:\$6.500
Costo de manejo:\$0
Valor Total:\$6.500

Observaciones del cliente: 37.179
VEN LA CR TA CON
77 PASA CON 78



40155104916000RA067936734CO

